

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos RAD: 110013110013**20210026900**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

ACUMULAR, los procesos de alimentos radicados con los números 2021-0267 y 2021-0269, que se llevarán por el trámite verbal sumaria, bajo el tenor del Art. 967 del C.G. del P.

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS**, para El **NNA GABRIEL ANDRES ALDANA ALDANA**, representado por su progenitora, **FLOR ESPERANZA ALDANA VELASQUEZ** , en contra de su padre **ANDRÉS ALBERTO ALDANA MORALES**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; Al señor **ANDRÉS ALBERTO ALDANA MORALES**, remitiendo al correo postal donde reside, suministrado en el libelo demandatorio, copias cotejadas de los autos admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de él, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al recibido del correo y los términos de traslado

empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.
Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

5.- **CITAR** a la Defensora de Familia.

6.- RECONOCER a la Dra. JUDITH PARDO PARDO como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

HOY: 04 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos RAD: 110013110013**20210026900**

Teniendo en cuenta la medida provisional deprecada y de conformidad con el Art. 129, de La Ley 1098 de 2006, se Dispone:

Fijar alimentos provisionales a los NNA **GABRIEL ANDRES ALDANA ALDANA** y a cargo del señor su padre **ANDRÉS ALBERTO ALDANA MORALES**, la suma equivalente al **25%**, del salario y de las primas legales y extralegales de los meses de junio y diciembre, como de las cesantías que percibe como Sargento Vice-Primero del Ejercito Nacional en el EJERCITO NACIONAL, dineros que deberá el pagador de dicha entidad poner a disposición de este despacho y para el presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días en que se causen a través del Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033013. Librese la comunicación respectiva

NOTIFIQUESE (2),


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

HOY: 04 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA